



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Unión, 23 de febrero del 2022

Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MDLU/CM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA N° 003-2022, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 39 de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: “Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” Así mismo el artículo 39 establece que “Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: “(...) Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”.

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados en su artículo 130° indica: “Artículo 130. Periodo de Mandato, Elección y Proclamación.

El Concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.

Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones”

Que, mediante Oficio N° 176-2021-A-MCPLC-LU de fecha 23 de diciembre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Canzales del Distrito de La Unión Sr. Félix Cruz Semaque Martínez solicita





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

La Unión, 23 de febrero del 2022

Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MDLU/CM

a la Municipalidad Distrital de La Unión la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 027-2021-A-MCP "LC" /LU del Centro Poblado "Los Canizales".

Que, mediante Informe Legal N° 027-2022-MDLU/OGAL de fecha 14 de febrero del 2022, la Oficina General de Asesoría Legal indica en el ítem "III.CONCLUSION.3.1. Esta Oficina General de Asesoría Legal es de la OPINION de REMITIR EL ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021-A-MCP "LC" /LU de fecha 22 de diciembre de 2021, del Pleno de Concejo del Centro Poblado Los Canizales para que se eleve al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Unión para su evaluación y posterior ratificación respecto del Artículo Primero del Acuerdo mencionado."

Siendo así, luego de la exposición de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Legal y de diversas intervenciones de los miembros del Concejo Municipal; se somete a consideración de los Señores Regidores en Sesión Ordinaria N° 03-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, mereciendo por Mayoría, aprobar la ratificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 027-2021-A-MCP "LC" /LU del Centro Poblado "Los Canizales, existiendo una abstención por parte del Regidor Javier Paz Bayona.

Estando a lo antes mencionado y de conformidad con los, Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORÍA el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR el ARTICULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO N° 27-2021-A-MCP "LC" / LU con fecha 22 de diciembre del 2021, del Centro Poblado Los Canizales de la Jurisdicción del Distrito de La Unión, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Legal y demás Áreas Municipales competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN

FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE